

Ref.: 08758400300420230022400. Asunto: Recurso de reposición - subsidio el de apelación (atención a requerimiento). Demandado: Construcciones e Inversiones Beta S.A.S.

Cristhian Rodriguez - Abogado Especialista. <alex.c.e@hotmail.es>

Mar 13/06/2023 1:05 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (258 KB)

29. Recurso reposición - auto niega mandamiento - Construcciones e Inversiones Beta (CON ANEXOS) jun2023.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO (REPARTO)

Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.: 08758400300420230022400.

Asunto: Recurso de reposición - subsidio el de apelación (atención a requerimiento).

Demandante: ACPM S.A.S.

Demandado: Construcciones e Inversiones Beta S.A.S.

CRISTHIAN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.030.618.244 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 242.633 del C.S. de la J., actuando como apoderado de **ACPM S.A.S.**, de manera atenta interpongo **Recurso de Reposición** y en subsidio el de **Apelación** contemplados en los artículos 318 y siguientes del C.G. del P., contra el auto de fecha 08 de junio de 2023. Para lo cual adjunto envío documento con anexos pertinentes.

Cordialmente,

CRISTHIAN ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ

Abogado Especialista Derecho Comercial

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Universidad Católica de Colombia

Colegio de Abogados Rosaristas



Señores

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO (REPARTO)

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Ref.: 087584003004**20230022400**.

Asunto: Recurso de reposición - subsidio el de apelación (atención a requerimiento).

Demandante: ACPM S.A.S.

Demandado: Construcciones e Inversiones Beta S.A.S.

CRISTHIAN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.030.618.244 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 242.633 del C.S. de la J., actuando como apoderado de **ACPM S.A.S.**, de manera atenta interpongo **Recurso de Reposición** y en subsidio el de **Apelación** contemplados en los artículos 318 y siguientes del C.G. del P., contra el auto de fecha 08 de junio de 2023.

I. SUSTENTACIÓN RECURSOS

En el auto recurrido, el Honorable Despacho determinó negar el mandamiento de pago argumentando que las facturas aportadas no comprenden obligaciones claras, expresas y exigibles, dado que, consultado el sitio web respectivo, "no se encuentra creado el evento de la aceptación y recibido de la factura".

Aunado a ello, afirma que "con el escrito de la demanda no se aportó certificación expedida por el proveedor tecnológico que certifique el evento de la aceptación y recibido de la factura".

No obstante, lo cierto es que junto con el escrito de demanda se anexaron los soportes expedidos por el proveedor tecnológico (COFIDI) donde se acredita que las facturas objeto de cobro fueron efectivamente entregadas al cliente, el cual no manifestó oposición alguna, por lo que se entienden irrevocablemente aceptadas.

A continuación me permito exhibir la información pertinente:

Folio	Fecha	NIT	Razón Social	Cliente	Total	Moneda	Referencia	Referencia2	Estatus	PDF	XML	Attached
4365	16/12/2022 10:39:29 a.m.	890108661	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.	CO31890108661	24883390.000000	COP			Entregada			

Folio	Fecha	NIT	Razón Social	Cliente	Total	Moneda	Referencia	Referencia2	Estatus	PDF	XML	Attached
4416	30/12/2022 11:50:05 a.m.	890108661	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.	CO31890108661	24883390.000000	COP			Entregada			

Esta documentación fue aportada junto con el escrito de demanda, certificando la entrega efectiva de las facturas al hoy demandado **Construcciones e Inversiones Beta S.A.S.**

Al respecto, el artículo 2.2.2.53.5. *Ibidem* señala:

"El emisor entregará o pondrá a disposición del adquirente/pagador la factura electrónica en el formato electrónico de generación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2242 de 2015.

Para efectos de la circulación, el proveedor tecnológico por medio de su sistema verificará la recepción efectiva de la factura electrónica por parte del adquirente/pagador y comunicará de este evento al emisor.

La factura electrónica como título valor podrá ser aceptada de manera expresa por medio electrónico por el adquirente/pagador del respectivo producto.

Asimismo, **la factura electrónica como título valor se entenderá tácitamente aceptada si el adquirente/pagador no reclamare en contra de su contenido, bien sea por devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, mediante reclamo dirigido al emisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica como título valor, de conformidad con lo dispuesto en la ley". (Negrilla y subrayado propios).**

El hoy demandado no efectuó ningún tipo de reclamo contra las facturas objeto de cobro, situación de la que se dejó constancia en el cuerpo de las mismas:

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Bajo juramento se declara que operaron los presupuestos de la aceptación tácita . Artículo 2.2.53.5 del Decreto 1349 de 2016 y Decreto 3327 de 2009. El cliente adeuda la totalidad.		

Notas Finales

En ese orden de ideas, las facturas cumplen con el lleno de los requisitos legales, conteniendo obligaciones claras, expresas y exigibles, y que constituyen plena prueba contra el deudor.

También contamos con los siguientes soportes donde se constata la fecha y hora del envío:

COFIDI Empresa: ACPM S.A.S. Registro de Eventos/ Transportes

No Documento	Tipo Documento	Periodo	Cliente	Estatus	Fecha Envío	Fecha Registro	Correo
FE4416	Factura	2022	CO31890108661	Enviada a cliente	30/12/2022 11:51:37 a.m.	30/12/2022 11:51:17 a.m.	consinbe@consinbe.com

COFIDI Empresa: ACPM S.A.S. Registro de Eventos/ Transportes

No Documento	Tipo Documento	Periodo	Cliente	Estatus	Fecha Envío	Fecha Registro	Correo
FE4385	Factura	2022	CO31890108661	Enviada a cliente	16/12/2022 10:41:25 a.m.	16/12/2022 10:41:14 a.m.	consinbe@consinbe.com

Por último, deseo manifestar que, tan pronto tuvimos conocimiento del requerimiento formulado por el Digno Despacho, procedimos a consultar tanto al proveedor tecnológico como a Helisa, y ellos manifestaron que únicamente existen los soportes ya allegados al proceso, dado que no expiden ningún otro tipo de certificación.

II. SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el acostumbrado respeto solicito al Honorable Despacho que, en un acto de la más elevada y sabia justicia, **revoque** el auto de fecha 08 de junio de 2023, notificado por estado del 09 de junio de la misma anualidad, por medio del cual se niega el mandamiento de pago, para que en su lugar se libre conforme a derecho corresponda.

En caso de que no prospere el recurso de reposición, interpongo de manera subsidiaria el de apelación (numeral 4 artículo 321 del C.G. del P.).

III. ANEXOS

- a. Soporte de Entrega de la Factura Electrónica No. 4365 al deudor.
- b. Soporte de Entrega de la Factura Electrónica No. 4416 al deudor.
- c. Constancia hora y fecha del envío Factura Electrónica No. 4365 al deudor.
- d. Constancia hora y fecha del envío Factura Electrónica No. 4416 al deudor.

No siendo otro el motivo, agradezco la atención.

Cordialmente,



CRISTHIAN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

C.C. 1.030.618.244 de Bogotá D.C.

T.P. 242.622 del C.S. de la J.

Especialista Derecho Comercial



Empresa: ACPM S.A.S.

ACPM S.A.S.



SALIR

Cerrar Menu

Documentos/ Emitidos

RADIAN

Filtro

Búsqueda Avanzada

Descarga Masiva

Xlsx

Cambio Masivo de Estatus

Documentos

Archivos

Configuracion

Registro de Eventos

Página 1 de 1 (1 elementos)

No Documento	Prefijo	Folio	Fecha	NIT	Razón Social	Cliente	Total	Moneda	Referencia	Referencia2	Estatus	PDF	XML	Attached	Correo	Abrir	Opciones	CUFE
FE4365	FE	4365	16/12/2022 10:39:29 a.m.	890108661	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.	CO31890108661	24883390,000000	COP			Entregada							633a063856b9e6697dddede88a834feb5cff6a5d37f6d044d2405b4cffc64

Página 1 de 1 (1 elementos)



Empresa: ACPM S.A.S.

ACPM S.A.S.



SALIR

Cerrar Menu

Documentos/ Emitidos

RADIAN

Filtro

Búsqueda Avanzada

Descarga Masiva

Xlsx

Cambio Masivo de Estatus

Documentos

Página 1 de 1 (1 elementos)

Archivos

No Documento	Prefijo	Folio	Fecha	NIT	Razón Social	Cliente	Total	Moneda	Referencia	Referencia2	Estatus	PDF	XML	Attached	Correo	Abrir	Opciones	CUFE
FE4416	FE	4416	30/12/2022 11:50:05 a.m.	890108661	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.	CO31890108661	24883390,000000	COP			Entregada							535d6fc441bb63a7c9a0cb3c60c05a78bc777c16cac216b45a357cd45f7b3f6

Configuracion

Página 1 de 1 (1 elementos)

Registro de Eventos



Empresa: ACPM S.A.S.

ACPM S.A.S. SALI

Cerrar Menu

Registro de Eventos/ Transportes

- RADIAN
- Documentos
- Archivos
- Configuracion
- Registro de Eventos

- SMTP Emisores
- SMTP Clientes**
- COFIDI Emisores
- COFIDI Clientes
- Envío DIAN
- Envío RADIAN

Filtro Xlsx

Página 1 de 1 (1 elementos) Tamaño de página: 10

No Documento	Tipo Documento	Periodo	Cliente	Estatus	Fecha Envio	Fecha Registro	Correo	Archivo	Detalle	Log
FE4416	Factura	2022	CO31890108661	Enviada a cliente	30/12/2022 11:51:37 a.m.	30/12/2022 11:51:17 a.m.	consinbe@consinbe.com		Q	+

Página 1 de 1 (1 elementos) Tamaño de página: 10



Empresa: ACPM S.A.S.

ACPM S.A.S.



SALIR

Cerrar Menu

Registro de Eventos/ Transportes

RADIAN

Documentos

Archivos

Configuracion

Registro de Eventos

SMTP Emisores

SMTP Clientes

COFIDI Emisores

COFIDI Clientes

Envio DIAN

Envio RADIAN

Filtro

Xlsx

Página 1 de 1 (1 elementos)



Tamaño de página: 10

No Documento	Tipo Documento	Periodo	Cliente	Estatus	Fecha Envio	Fecha Registro	Correo	Archivo	Detalle	Log
FE4365	Factura	2022	CO31890108661	Enviada a cliente	16/12/2022 10:41:25 a.m.	16/12/2022 10:41:14 a.m.	consinbe@consinbe.com		Q	↓

Página 1 de 1 (1 elementos)



Tamaño de página: 10